



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes.

Reales decretos.

Siendo conforme á mis intenciones que las provincias donde se halla muy diseminada la poblacion gocen del beneficio de la institucion de la Milicia urbana, de que se verian privadas ateniéndose al tenor literal del art. 1.º de mi decreto de 16 del corriente, en que se fijó á 700 el número de los vecinos de los pueblos en que debia establecerse dicha Milicia, y teniendo presente ademas que las capitales de los partidos alimentan un número de individuos propio para alistarse en un cuerpo guardian del reposo y del orden público, tengo á bien declarar lo siguiente:

1.º En los valles, concejos y demas territorios en que haya un ayuntamiento general compuesto de los regidores de cada uno de los pueblos que pertenecen á aquellos, se considerará como un solo pueblo para la computacion del vecindario y goce del beneficio de la Milicia urbana, la totalidad de los que componen el valle, concejo ó territorio respectivo.

2.º En el distrito de las audiencias de Galicia y Asturias se reputarán igualmente como un solo pueblo, para los efectos que quedan expresados en el anterior artículo, las parroquias que compongan un concejo, coto ó jurisdiccion ordinaria.

3.º Los pueblos cabeza de partido en que se halle establecido con residencia fija un corregidor, alcalde mayor ó juez de letras de cualquiera denominacion, encargado de la administracion de justicia en primera instancia, serán considerados para el establecimiento de la Milicia urbana, cualquiera que sea su poblacion, como si tuviesen 700 vecinos; bien entendido sin embargo que el número de urbanos será arreglado al de habitantes en la proporcion de uno por cada ciento que establece el artículo 2.º del Real decreto mencionado. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponde. En Palacio á 20 de Febrero de 1834. A D. Antonio Remon Zarco del Valle.

Han llamado mi soberana atencion las frecuentes quejas de propietarios perturbados en la posesion de sus fincas por denuncias voluntarias y tal vez injustas y maliciosas que se hacen en los juzgados de Mostrencos. Y habiendo manifestado el subdelegado general del ramo y otras autoridades y personas ilustradas que la conveniencia pública exige se ponga la propiedad á cubierto de las asechanzas de la codicia, reformando la legislacion peculiar de aquel, he venido en mandar, á nombre de mi muy cara y amada Hija la REINA Doña ISABEL II, que una comision, compuesta de D. Joaquin Carrion, ministro del supremo Consejo de Hacienda, de dicho subdelegado D. Fermin Rodriguez, y de D. Gerónimo de la Escosura, vocal de la Real junta de Fomento de la riqueza del reino, forme y me proponga por vuestro conducto un proyecto de ley que determine la calidad de los bienes mostrencos, abintestatos y vacantes, y establezca al propio tiempo el modo de proceder en los negocios de esta clase, á fin de que la justicia sea prontamente administrada sin menoscabo de los derechos legitimos del fisco ni ofensa de la propiedad. Tendréislo entendido, y dispondeis su cumplimiento. En Palacio á 20 de Febrero de 1834. A D. Javier de Búrgos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Gobernadora se ha servido mandar que Don Josef Alonso, ministro supernumerario de la Real audiencia de Madrid, pase inmediatamente con el carácter de comisario régio y corregidor de Bilbao á esta villa; y D. Vicente Pereda, oidor de la audiencia de Aragon, á la provincia de Alava con el mismo carácter de comisario régio, y con el objeto de inquirir lo que juzguen conveniente sobre los delitos de conspiracion é infidencia de cualquiera clase; proceder á la formacion de causa contra sus autores y cómplices, á quienes impondrán, con arreglo á las leyes, penas prontas y ejemplares, pasando antes de su ejecucion un tanto de las sentencias que pronuncian al comandante general de las armas, quien dentro de un breve término responderá quedar enterado, ó expondrá en contestacion si hubiese algun inconveniente de llevarlas á efecto; en cuyo caso se elevará el asunto por la secretaria del Despacho de mi cargo á conocimiento de S. M. para la resolucion oportuna: siendo tambien la voluntad soberana que dichos comisionados propongan las medidas que estimen convenientes para conseguir el restablecimiento del orden, la oportuna sumision á las autoridades, y la pacificacion de los pueblos sublevados.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios &c. Madrid 11 de Febrero de 1834.—Sr. Presidente del Consejo Real.

Real orden comunicada á los RR. obispos de Calahorra, Pamplona y Santander con fecha 31 de Enero.

Excmo. Sr.: La prolongacion de los desastres que en las provincias Vascongadas y Navarra origina la rebelion: la influencia que en tan criminal alzamiento han tenido algunos individuos del clero; y el convencimiento en que se halla S. M. de que la presencia de V. E., sus exhortaciones zelosas y el ejercicio de su autoridad contra los imprudentes ó maliciosos pueden contribuir en gran manera á que no se derrame mas sangre española, y á obtener el santo fin de la pacificacion de aquel pais, han decidido el ánimo de S. M. á manifestar á V. E., como lo hago de Real orden, que será muy de su agrado que personalmente visite V. E. la parte de su diócesis que se halla inquieta y agitada, exhortando, y en caso necesario imponiendo á los eclesiásticos que sean criminales las penas y censuras que tiene establecidas la Iglesia para tales casos: esta visita la considera S. M. la REINA Gobernadora altamente conveniente; la tendrá como un servicio distinguido; y espera del ardiente zelo de V. E. por la causa de la Religion y del Estado, que la realizará con los sinceros sentimientos de paz y union de que tanto necesita aquella porcion tan considerable de su grey, alucinada por malignas sugestiones. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y gobierno. Dios &c.

Otra á los prelados de las órdenes religiosas.

Los desastres en que se hallan envueltas las provincias Vascongadas y Navarra: la funesta y prolongada duracion de las sediciones y alzamientos que tienen conmovido aquel desgraciado pais: la grave y estrecha obligacion en que se halla el gobierno de apurar cuantos medios esten dentro de sus facultades para apagar el fuego devorador de las discordias; y el deber en que estan todas las autoridades eclesiásticas y civiles de cooperar firme y sinceramente á tan benéfico y cristiano fin, han impulsado el ánimo de S. M. la REINA Gobernadora á manifestar á V. E., como lo ha hecho á los demas prelados de las órdenes religiosas que tienen conventos en aquellas provincias, que será muy de su Real agrado que nombre V. E. de entre los religiosos de carácter, y que por su zelo y virtud inspiren toda confianza, dos comisarios especiales que, en calidad de tales y con las facultades necesarias, visiten personalmente los conventos de la orden, restituyan la observancia de la disciplina monástica donde se haya relajado por las actuales circunstancias, amonesten, conminen, trasladen y castiguen á todo religioso que se separe ó haya separado de aquella senda de virtud y ejemplo que tanto conviene al honor de la religion como al orden y tranquilidad del Estado. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y gobierno: advirtiéndole que por iguales causas ha indicado ya S. M. á los RR. obispos de Calahorra, Santander y Pamplona, lo conveniente de que visiten personalmente sus respectivas diócesis en la parte agitada por tan destructoras discordias. Dios &c.

A consecuencia de las Reales órdenes anteriores dirigidas á los RR. obispos y prelados, el de Calahorra y la Calzada se halla en Vitoria despues de haber comenzado su visita en la parte sublevada de su diócesis. El de Santander ha manifestado que está pronto á ejercer en iguales términos su santo ministerio. Asimismo se han recibido en la secretaria de Gracia y Justicia diferentes contestaciones de los prelados de las órdenes religiosas, indicando las providencias adoptadas para que lo mas pronto posible se presenten en las referidas provincias los PP. comisarios que tienen designados: entre estas es una la que sigue:

M. R. P. provincial de la de Castilla, maestro Fr. Manuel de Saías.— Bien sabido nos es, que la rebelion contra el trono es un crimen tan horroroso, y de tan fatales consecuencias para toda la nacion, que no har lev divina ni humana que no la repuebe y condene. Por desgracia vemos hoy el de nuestra augusta REINA Doña ISABEL II DE BORBON descaradamente atacado, y algunas de sus provincias padeciendo las necesarias resultas de esta rebelion. Una guerra sangrienta entre sus mismos hijos las devora y las hace sentir todas sus calamidades. Ministros que somos de paz (o M. R. P. provincial) obligados que estamos por nuestro ministerio á predicar á los pueblos, á socorrerlos en nuestros claustros, repitiéndoles á todas las verdades eternas que deben amar y practicar, y los vicios, y aun peligros que pueden separarlos de ellas, y aun sumergirlos en el profundo del mal: ¿como podremos observar con indiferencia tan enorme atentado sino condoleremos de tan muchas desgracias? Y si al convencimiento que nos da á respirar nuestro la experiencia de lo que es el hombre en cualquier estado por santo que ese sea en sí mismo, nos puede haber temer que alguno de nuestros religiosos, olvidandose de sus deberes, se arrastrado de la seducion y contaminados con los delitos de aquella rebelion: que la seri-

tamos, ¿cómo podremos ya reposar ni un solo momento sin clamar con voces mayores para lograr el fin que deseamos; y aprovechando todos los medios oportunos? ¿qué cosa nos escusará? La legitimidad de S. M. la REINA Doña ISABEL II BORBON ha sido reconocida y jurada por toda la nacion y recomen-

¿Cómo pues nosotros callaremos; y contentos con haber reconocido por REINA de las Españas á S. M. Doña ISABEL II, y por Gobernadora del reino á la REINA su augusta Madre, no procuraremos por cuantos medios nos sean posibles el que todos las reconozcan, las amen y obedezcan en fuerza de sus legítimos derechos, y para que cesen los males que alligen aquellas desgraciadas provincias rebeldes, y porque en la abundancia de una paz sólida y verdadera sea Dios aiabado y glorificado? Si, M. R. P. provincial.

Por tanto, y porque así nos lo manda S. M. la REINA Gobernadora, por expreso del Excmo. Sr. ministro de Gracia y Justicia, os ordenamos encarecidamente, y en caso necesario os mandamos, que si os hallais restablecido en vuestra salud paseis luego á los confines de aquellas provincias, donde solo tenemos conventos, y que son de vuestra inmediata jurisdiccion, los visitéis y confiadéis á los hermanos en la observancia de nuestras leyes y en el convencimiento que creo tienen de la legitimidad de S. M. la REINA Doña ISABEL II, en la obediencia á S. M. la REINA Gobernadora, y á cuantos en sus rectos tribunales nos mandan. Y que, cuando vuestra quebrantada salud no os lo permita, nomebréis de entre los religiosos de carácter, y que por su zelo y virtud inspiren toda confianza, dos comisarios especiales, que autorizados con vuestras facultades y las nuestras, que por estas letras les delegamos, llenen estos sagrados deberes, y satisfagan la voluntad de S. M. la REINA Gobernadora. No contentándose para lograrlo con solo amonestar y conminar, si por desgracia se hallase algún rebelde ó sospechoso, sino tambien castigándole aun con la pena de destierro á otros conventos de los mas distantes.

Y de haber recibido esta orden, y ordenado su cumplimiento, nos dará V. P. M. R. el correspondiente aviso.

La Santísima Trinidad guarde á V. P. M. R. muchos años. Convento de trinitarios calzados de Murcia á 15 de Febrero de 1834.—Fr. Francisco Martí.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real orden.

Deseando S. M. la REINA Gobernadora adoptar las medidas oportunas para generalizar la enseñanza primaria con conocimiento de las necesidades y recursos de los pueblos para costearla, se ha servido resolver que V. manifieste al ministerio de mi cargo con la posible brevedad:

- 1.º Cuántas escuelas de primeras letras hay en esa provincia.
- 2.º En cuántos pueblos estan situadas.
- 3.º Cuántos pueblos hay sin ellas.
- 4.º Cuántas de dichas escuelas son gratuitas; y en este caso de qué fondos se costean, y cuál es la dotacion de cada una.
- 5.º Cuántas hay retribuidas, y de qué especie es la retribucion.
- 6.º Cuántas clases hay de lengua latina, evacuando esta pregunta con sujecion á las prevenciones que quedan hechas sobre las escuelas de primeras letras.
- 7.º Cuántas clases hay de otras enseñanzas de esta especie, como de dibujo con ó sin aplicacion á las artes, y demas á que concurre la juventud antes de entrar en el colegio, seminarios y universidades.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1834.—Javier de Burgos.—Sr. subdelegado de Fomento de.....

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 4 de Febrero.

Discurso del Rey de Inglaterra en la apertura del Parlamento.

«Milores y Señores:

«Llamándolos otra vez al desempeño de vuestras altas funciones, descanso plenamente en vuestro zelo y solicitud, en vuestra adhesion sincera á los intereses públicos, y en vuestra firmeza en sostener sobre sus antiguos cimientos la constitucion del Estado.

«Estas cualidades han distinguido eminentemente vuestros trabajos durante la última sesion, en la cual se sometieron al Parlamento cuestiones que en ningun otro periodo de igual duracion fueron tantas ni de tan grande interes.

«La mas difícil é importante que sancionó la legislatura fue el bill para la abolicion de la esclavitud; y la manera con que esta benéfica medida ha sido recibida en las colonias británicas, y los pasos ya dados por la asamblea de la Jamaica para ponerla en ejecucion, son motivos poderosos para anticipar los mas felices resultados.

«Otros muchos interesantes negocios se someterán á vuestra atencion y examen.

«Los datos que se os presentarán, recogidos por los comisionados encargados de investigar el estado de las corporaciones municipales, de la administracion y efectos de las leyes sobre pobres, y del patronato y rentas eclesiásticas en Inglaterra y principado de Gales, no podrán menos de suministraros útiles noticias para juzgar de la naturaleza y extension de los defectos y abusos existentes en cada uno de estos ramos, y del modo y razon de corregirlos con seguridad y provecho.

«Ha sido el constante anhelo de mi política asegurar á mis pueblos el goce no interrumpido de los beneficios de la paz. En esto he sido secundado por la buena inteligencia que tan felizmente se ha establecido entre mi gobierno y el

de la Francia, y las seguridades que recibo de la disposicion amical de las otras Potencias del continente, me hacen esperar que seguirá con buen suceso este constante objeto de mis desvelos.

«Sin embargo, tengo el sentimiento de que aun no se ha hecho un arreglo final entre Holanda y Bélgica, y que continúa la guerra civil en Portugal. Podéis estar bien convencidos que yo emplearé mis cuidados y esfuerzos en aprovechar toda oportunidad que se presente para ayudar al establecimiento de un estado seguro y pacífico de aquellos dos países, cuyos intereses se hallan tan íntimamente unidos con los de mis dominios.

«A la muerte del último Rey de España no dudé un momento en reconocer la sucesion al trono de la Infanta su hija, y velaré con la mayor solicitud sobre el curso de los sucesos que puedan afectar á una nacion, cuya consolidacion pacífica es de la primera importancia para este país, y para la tranquilidad general de la Europa.

«La paz de Turquía no ha sido alterada desde el tratado hecho con Mehmet-Ali, y confío que no se verá amenazada en adelante por ningun peligro nuevo. Mi constante objeto será prevenir toda mudanza en las relaciones de aquel imperio con las demas Potencias que pueda perjudicar á su futura estabilidad é independencia.

«Señores de la Cámara de los Comunes:

«Yo he ordenado que se os presente el presupuesto del año próximo, formado con la mas rigurosa economia y con todas las reducciones compatibles con el servicio público.

«Confío en vuestro ilustrado patriotismo y en la cordial cooperacion de mis pueblos, que se cubrirán los gastos necesarios para sostener el honor de mi corona y los intereses de mis reinos.

«Los datos que se pondrán á vuestra vista del estado comparativo de gastos y productos, creo que os parecerán satisfactorios.

«Milores y señores:

«Tengo el sentimiento de que sigue todavía la deplorable situacion de los propietarios y arrendadores de tierras, mientras bajo otros respectos ya de tranquilidad, ya del aumento del comercio y manufacturas, presenta el país esperanzas de sucesivos progresos.

«Las leyes aprobadas en la última sesion para llevar á efecto varias medidas saludables en Irlanda, se estan ejecutando actualmente, y deben aguardarse ulteriores mejoras de los trabajos de las comisiones que han sido nombradas para examinar otros importantes objetos.

«Yo recomiendo á vuestra primera atencion un arreglo final en los diezmos de Irlanda, que haga cesar todo motivo justo de quejas, pero que sea sin perjuicio de los derechos ó propiedad de cualquiera clase de mis súbditos, y sin vulnerar las instituciones del Estado ni de la Iglesia. En general la tranquilidad pública se ha conservado en aquel país, y el estado de sus provincias consideradas colectivamente ofrece un aspecto mas favorable que en ningun otro periodo del año pasado.

«Pero he visto con la mayor amargura y justa indignacion los intentos continuados para excitar el pueblo irlandés á romper el acta de union. Sobre esto ya he declarado mi irrevocable empeño, que es de conservar intacta con el favor de la divina Providencia, y por cuantos medios esten en mi poder, la union de Inglaterra é Irlanda, como el vínculo de nuestra fuerza y seguridad nacional.

«Yo no dudo que mi Parlamento y mi pueblo contribuirán con su zelo y eficacia á apoyar esta resolucion.

«En cuanto á los medios que se han empleado para producir el desafecto y la desconfianza y animosidad mútua entre los dos países, el principal es el espíritu de insubordinacion, que aunque al presente es enfrenado en gran manera por el poder de la ley, sin embargo, en muchos casos se ha dejado sentir demasiado.

«A nadie mas que á los ilusos, y á los ciegos instrumentos de los agitadores es dañoso un tal estado de cosas, y funestas sus consecuencias; y por tanto es de imperiosa necesidad que se reunan los esfuerzos vigorosos de los leales y bien intencionados en ayuda del gobierno para poner fin á un sistema de excitacion y de violencia, que mientras dura es destructivo de la paz de la sociedad, y que si prevaleciese llegaría á ser altamente fatal al poder y seguridad del Reino Unido.»

Idem 7.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 89½.

La Cámara de Comunes se ha ocupado en la contestacion que ha de dar al discurso de S. M. En seguida se ha dado cuenta de varias peticiones: la mas principal ha sido la de M. A. Johnson de St. André, rogando á la Cámara que tome en consideracion el patronato de la Iglesia de Escocia.

—Ayer salió de esta capital para Lisboa el lord Howard Walden con el carácter de ministro plenipotenciario cerca de aquella corte.

FRANCIA.

Paris 9 de Febrero.

Lonj. de ayer. Cinco por 100 consolidados 105 fr. 65 c. Fondos españoles, renta de España 3 por 100, 38. Empréstito Real de id. 72½. Renta perpetua de id. 60.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del día 5 de Febrero.

El Presidente lee una carta que le ha dirigido el Sr. Dupont (de l'Eure) haciendo division de su encargo de diputado, y manifestando las razones que le han movido á tomar esta resolucion. La Cámara acuerda que esta carta se remita al ministro del Interior.

El Sr. Lafitte reproduce lo que en la sesion del año pasado dijo acerca del desagüe de pantanos y lagunas; manifiesta los grandes beneficios que de esta operacion resultarán al Estado, no solo por lo que se mejorará la salud pública, sino tambien por el aumento de riqueza; pues suponiendo que cada hectárea de tierra desaguada y puesta en cultivo solo rinda 25 francos al año, este rendimiento ascenderá á 44 millones de francos anuales.

Contesta el Sr. Jaubert, que tanto en el departamento que él representa, como en otros varios de Francia, hay inmensos terrenos que se pueden considerar como pantanos ó lagunas, y pertenecen á los propios de los pueblos, dando sin embargo algun producto á los vecinos; pero que si estos terrenos se

desaguan y ponen en cultivo por compañías de especuladores, los pobres quedarán privados de la corta utilidad que hoy disfrutan.

El Sr. de Tracy extraña que el preopinante, cuyos conocimientos teórico-prácticos en agricultura son notorios, haya incurrido en errores tan graves: hace ver, que lejos de ser perjudicial el desagüe de pantanos y lagunas para los que hoy se aprovechan del poco producto que dan, les serán muy ventajosos; pues creciendo la cantidad de tierra cultivable, crece también la necesidad de jornaleros, y por consecuencia el precio de los jornales: concluye diciendo que no concibe cómo se vacila en admitir una proposición, cuyo objeto es hacer que desaparezca un foco permanente de enfermedades, y una causa que inutiliza inmensos terrenos que pueden ser de muchísima utilidad.

La Cámara tomó en consideración la propuesta del Sr. Lafitte.

Principia la discusión general sobre el proyecto de ley relativo á los que venden por las calles folletos, litografías &c.

El Sr. Pagés cree que la policía tiene medios suficientes para reprimir los abusos que puedan cometer los que venden por las calles papeles impresos &c., y el gobierno facultad para proceder contra los autores é impresores, y aun contra los vendedores; pues si á estos no se exige responsabilidad al tiempo de autorizarlos para la venta de papeles &c., lo único que habrá que hacer será llenar el vacío que haya en la ley que trata de la materia. En cuanto al proyecto que se discute le parece que es una continuación del sistema de la restauración, puesto que á pretexto de reprimir abusos se pone la libertad de imprenta á merced de la policía y del fisco, dando al gobierno facultad para que publicando folletos cuando le convenga, prevenga la opinión pública ya en tiempo de elecciones, ya cuando el jurado tenga que dar su voto sobre alguna causa interesante. Conviene en que se cometan desórdenes, pero á su entender estos nacen de las leyes mismas: finalmente dice que no puede acceder á que se sustituya el sistema preventivo al represivo, por cuya razón y porque si se concede al gobierno la facultad que pide, se causa la ruina de los impresores y del comercio de libros, se opone á la aprobación del proyecto.

El Sr. Giraud. «Sres.: La moral pública conservará su imperio, habeis contestado al discurso del trono; quiere decir, las malas pasiones, las doctrinas perniciosas, dejarán de conmover los pueblos, que restituidos á la libertad de reflexionar y de conocer cuáles son sus verdaderos intereses, no se verán sorprendidos por los pérfidos consejos que diariamente se les dan en las calles, fingiendo alevosamente que para hacerlo no hay mas móvil que el cariño que se les profesa. En lo que menos piensan esos supuestos amantes del género humano que especulan en la credulidad popular, es la suerte del hombre que debe su existencia á sus brazos y á su trabajo diario; lo que sin cesar procuran aquellos es extravíar á los honrados y pacíficos trabajadores, excitarlos al desorden, porque á la sombra de este esperan realizar sus inicuos proyectos.

«Como el motín y la rebelión no les ha proporcionado el triunfo á que aspiran, se han visto precisados á valerse de otros arbitrios. En las plazas, en las calles se distribuyen asquerosos impresos, cuyo solo título excita la cólera de los hombres de bien. Todo es blanco del desprecio y de las mas torpes injurias, sin exceptuar el Monarca ni la constitución del Estado: la calumnia invade el asilo del ciudadano, nada se libra del sarcasmo y de la burla; en una palabra todo se convierte en hiel y veneno. Estos son los medios de que se valen esos buenos ciudadanos á quienes cansa y atormenta toda idea de sosiego y tranquilidad..... Esparciendo con profusión esos infames folletos se quiere trastornar la sociedad, y recordar unos tiempos aciagos.... Desengañense los anarquistas; por mas que hagan no faltarán hombres denodados que les arranquen la máscara, que combatan sus doctrinas, y sepan oponerse á sus hechos y á sus proyectos.»

El orador observa que si bien no faltará quien juzgue útil y conveniente fiarse en la sensatez del pueblo, que sabrá despreciar los indecentes papeles que se publican; él por su parte, teniendo presente la eferescencia en que se hallan las pasiones, está persuadido de que aquella confianza conduciría la nación al precipicio, y por lo mismo cifra su esperanza en la protección de las leyes, en un justo y moderado sistema de represión y en disposiciones bien combinadas.

Añade que no alcanza en qué sea contraria á la libertad de imprenta la ley que se propone, puesto que en nada coarta la publicación de obras y periódicos, citándose únicamente á impedir que se vendan por las calles impresos y litografías que ofenden el pudor y la moral, folletos que incitan á destruir, á desobedecer al gobierno; en una palabra, que ensalzan la anarquía; cosa que á su entender, lejos de merecer el nombre de libertad de imprenta, no es mas que desorden y licencia; siendo indudable que el gobierno que tolere semejante abuso se desacreditará y no podrá cumplir el importante y delicado encargo de dirigir una nación.

Intimamente persuadido de que la ley que se discute es racional y prudente, extraña que no se haya presentado otro proyecto para ocurrir á otro mal no menos grave, cual es hacer que desaparezcan esas reuniones clandestinas, en las cuales se elabora y prepara el veneno que diariamente se distribuye al pueblo, y lo extraña tanto mas cuanto el ministerio debía estar seguro de que la mayoría de la Cámara estará unánime siempre que se trate de levantar un dique para contener la inundación de las pasiones. Deduce de todo lo que ha expuesto que está obligado á aprobar el principio de la ley, y concluye en estos términos: «Señores, mi profesión de fé se encierra en estas breves palabras: todo en favor del orden, todo contra los facciosos y perturbadores, sean del partido que fuesen, todo en fin sin salir del límite de nuestros poderes constitucionales.»

El Sr. Sade no alcanza cuál sea la utilidad que ha de producir la ley que se discute, y cree que se han exagerado los hechos que han dado margen á proponerla: dice que la ley es impolítica, y no agrada al pueblo; pues aunque se da á los ayuntamientos la facultad de ponerla en ejecución, los prefectos tienen medios para hacer que los corregidores y ayuntamientos se presten á sus deseos: finalmente opina que el proyecto es una usurpación y un ensayo para establecer las medidas preventivas que la constitución ha abolido para siempre. Vota contra el proyecto.

El ministro de Justicia, contestando á las objeciones que se hacen contra la ley que se discute, manifiesta, que si bien es cierto que todo frances puede publicar su opinión, también lo es que para hacerlo debe conformarse á las leyes; y que el artículo por el cual se concede esta facultad, de ninguna manera autoriza para trastornar la monarquía ni desacreditar las leyes fundamentales de ella, como hacen los autores de esos inmundos folletos, que con escándalo de

los hombres de bien, se publican por las calles; y que si hasta el día se hubiese seguido el sistema de tolerancia que algunos aconsejan, ciertamente no existiría ya la monarquía.

Demuestra en seguida que no es cierto, como se supone, que la ley coarte la libertad de publicar las opiniones; pues el único objeto á que se dirige es á reprimir un abuso intolerable e iléntico al que se hacia de los carteles, de cuya perjudicial trascendencia se persuadió la Cámara, y por lo mismo dió al gobierno los medios de contenerlo. Cita algunos hechos que corroboran lo que ha dicho, preguntando con este motivo si se querrá que el gobierno permita que se anuncien y vendan á voces por las calles unos periódicos titulados, uno el *Republicano*, y otro el *Legitimista*.

Hace ver que no hay motivo ninguno para rezelar que el gobierno se valga de esta ley para influir en las elecciones; y despues de recordar los insultos y ultrajes que han sufrido algunos jurados que han tenido ánimo para cumplir sus deberes, sin dejarse llevar de pasiones, asegura que la libertad de imprenta quedará comprometida si no se pone freno á los abusos que hoy se notan; pues habiendo derecho para decir y hacer lo que cada uno quiera, no puede existir el honor nacional ni haber paz en las familias: concluye diciendo que á pesar de cuanto se ha alegado, la ley no impide que todo frances pueda publicar sus opiniones, y que solo conteniendo los desórdenes se adquirirá el aprecio de las Potencias extranjeras.

El Sr. Garnier Pagés replica, que si el gobierno principia á entrar en la senda de las excepciones, nunca se detendrá, y que así como ahora se alega el ejemplar de los carteles, mañana se alegará el que hoy se hace para pedir alguna facultad mas contra la libertad de los periodistas. Nota que esta ley contiene los tres principios que la restauración quiso poner en vigor, á saber, el sello, el permiso y la facultad de anular este permiso; que se crea un nuevo sistema de censura, tanto mas extraño cuanto el hombre á quien se autorice para publicar y vender los impresos, queda precisado á juzgar de estos mismos impresos: que mejor sería una prohibición absoluta; y que si se aprueba este proyecto propondrá el restablecimiento de la censura. Concluye diciendo que si ha habido desórdenes, deben atribuirse al modo ilegal con que se ha querido impedir que se publiquen ciertos escritos populares: que es cierto que se han expandido papeles sediciosos; pero que ninguno ha salido de las sociedades organizadas que el gobierno acusa, pues estas solo han publicado teorías que era muy fácil denunciar al magistrado, en vez de confundirlas con ciertos papeles que hay empeño en atribuir á las sociedades. Vota contra el proyecto.

El Sr. Fulchiron, coincidiendo con la opinión del Sr. Giraud, cita algunos ejemplares para corroborar lo que aquel ha dicho, y cree que se debe aprobar la ley.

El Sr. Salverte es de contrario parecer, pues en su sentir los folletos que se publican son obra de cierto partido que procede con arreglo al plan que se ha propuesto; por esta razón cree que lo mejor que puede hacer el gobierno es mirar con desprecio los folletos y los que los escriben.

El general Bertrand explica en qué términos se pone el sello á los periódicos en Inglaterra: teme que aprobada esta ley se pida despues la censura: hace ver que las enormes sumas que por via de fianza se exigen á los periodistas son ya un medio de represión sobrado fuerte, y vota contra el proyecto. Se levanta la sesión.

—El *Observador austriaco* publica el tratado siguiente:

«Nos Francisco I por la gracia de Dios, Emperador de Austria, Rey de Jerusalem, de Hungría, de Bohemia, de Lombardía y de Venecia: Para consolidar mas las relaciones de amistad y vecindad que existen entre Nos y nuestros Estados, y SS. MM. el Emperador de Rusia Rey de Polonia, y el Rey de Prusia, y tomando en consideración que todas tres Potencias estan igualmente interesadas en mantener la tranquilidad y el orden legal en las provincias polacas sometidas á su soberanía, hemos resuelto de comun acuerdo con SS. MM. lo que sigue:

«Todo el que en los Estados de Austria, Rusia y Prusia cometa los delitos de alta traición, de lesa magestad ó de rebelión á mano armada, ó entre en alguna conspiración contra la seguridad del trono ó del gobierno, no hallará asilo ni protección en los Estados de las otras dos Potencias.

«Las tres cortes se obligan á mandar que inmediatamente sean extraídos los individuos acusados de los delitos arriba enunciados, siempre que los reclame el gobierno á que dichos individuos pertenezcan; pero se declara que estas disposiciones no tendrán efecto retroactivo.

«Habiendo convenido con el Emperador de Rusia Rey de Polonia, y con el Rey de Prusia, que los convenios arriba expresados se publicarian simultáneamente de oficio en los tres Estados, los promulgamos por el presente edicto para que llegando á noticia de todos nuestros subditos, les sirva de regla. Al mismo tiempo mandamos á todos nuestros empleados civiles y militares, y á toda autoridad de nuestros Estados, cuiden del exacto cumplimiento de esta nuestra resolución desde 1.º de Marzo de 1834. Dado en nuestra capital de Viena á 4 de Enero de 1834, cuadragesimo segundo de nuestro reinado.—Firmado.—Francisco.» (*Mensajero de las Cámaras*)

—Por cartas que hemos recibido de Malta y que alcanzan hasta el 5 de Enero próximo pasado, sabemos que el ex-mariscal Bourmont con algunos oficiales que le acompañan, y que todos se embarcaron en Gibraltar, han llegado ya á aquella isla, en la que permanecian hasta el día de la fecha que queda referida. (*Mensajero*.)

PORTUGAL.

Lisboa 14 de Febrero.

El corregidor Antonio de Sousa Pinto avisa al gobierno de Doña María con fecha 2 del corriente desde Marvaon los gloriosos hechos de armas de los dias 15, 18, 19, 25 y 31 del pasado.

En el 18 batieron las tropas de Doña María unas partidas miguelistas hacia la parte de S. Antonio de Areias, obligándolas á huir, y cogiéndoles un prisionero y 3 armamentos.

El 19 habiendo salido para una comisión los dos escribanos Ezequiel Garzao Roma y Pedro Antonio Garzao de Mattos, la fuerza que les acompañaba con otra que se les reunió, batió completamente á los miguelistas que se les opusieron, dejando en el campo algunos muertos y muchos heridos.

El 25 se empezó una acción por la parte del convento de la Estrella y fuente de la villa, que principió á las diez de la mañana, y duró hasta la no-

112
che. El enemigo tuvo bastantes muertos y heridos, y fue arrojado de todas sus posiciones.

Finalmente, el 31 entre siete y ocho de la mañana volvieron los enemigos á aparecer en varios puntos que rodean á Marvaon, con cuyo motivo el general gobernador de la plaza hizo salir tropas para atacarlos, y se empeñó un combate general. Nuestros valientes soldados á las órdenes de sus dignos gefes los desalojaron de todos los puntos que ocupaban, dejando el campo sembrado de cadáveres; no habiendo tenido nosotros por nuestra parte otra pérdida que el alférez Josef Osorio de Seixas y 6 heridos.

El mencionado corregidor hace grande elogio del valor de las tropas, y de muchos particulares que concurrieron á estas varias acciones, y en especial del padre Antonio Victorino de Motta, el cual viendo que el general salía de la plaza para animar á los soldados, se presentó al combate é hizo fuego al ene-

La plaza ha sido defendida por el general con tal ardimiento, sabiduría y valor, principalmente en las ocasiones de mayor peligro, que ha merecido la confianza general de soldados y paisanos. Además ha puesto á la ciudad en tal estado de defensa, que puede decirse inconquistable.

Por un decreto del duque de Braganza en nombre de su augusta Hija la Reina Doña María, expedido el día 4 del corriente en el palacio de las Necesidades, queda suprimida la iglesia patriarcal, y restablecida la basílica de Sta. María la mayor de la ciudad de Lisboa en la dignidad y categoría de silla arzobispal metropolitana de la provincia de Extremadura; privilegio en cuya posesion estaba antes de la creacion de la referida patriarcal.

Por otro, su fecha 5 del que rige, se permite la introduccion por el puerto de Lisboa de cereales extrangeros hasta la próxima cosecha de los nacionales, señalando la cantidad de granos cuya introduccion se permite, y pagando los derechos impuestos sobre las diferentes calidades del trigo y del maiz. (Crónica constitucional de Lisboa.)

ESPAÑA.

Madrid 21 de Febrero.

El intendente de Canarias avisa con fecha de 28 de Diciembre último que en la ciudad Real de las Palmas de la isla de la Gran Canaria; en la de la Laguna; en Sta. Cruz de Tenerife, y en la ciudad de S. Miguel, capital de la de la Palma, se ha verificado la proclamacion de S. M. la REINA nuestra Señora con la mayor solemnidad y entusiasmo. Las autoridades de todas clases se han distinguido á porfia con públicas demostraciones de regocijo, y con la parte que han tenido en las suntuosas fiestas celebradas en aquellas interesantes colonias, para mostrar cuán sincero era su contento en la exaltacion al trono de su adorada REINA. Hasta los pueblos donde no hay costumbre de levantar pendones han querido festejar el nombre de ISABEL II, que les recuerda el de su inmortal Conquistadora, con tres días de iluminaciones y funcion de iglesia; reinando en todos estos actos la mayor tranquilidad, y dando aquellos naturales pruebas positivas de su amor á la Soberana de las Españas, y de su union íntima á la metrópoli.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El gobernador militar de Alava con fecha 18 del actual dice entre otras cosas lo siguiente:

Excmo. Sr.: Eles o al superior conocimiento de V. E. haber sabido se hallaba hoy el cuartel general en S. Vicente de Arana; y aunque he recibido comunicacion del Excmo. Sr. general en jefe, nada me dice que merezca la atencion de V. E.

Según los partes de la diputacion y los que he recibido de los pueblos, no existen en la actualidad facciosos en toda esta provincia. La junta y faccion de eil, llena de consternacion y abatimiento han trasladado á Navarra hostigados por la persecucion que les hace el Excmo. Sr. general en jefe; su disgusto está marcado por la continuacion de de-ctores que se presentan implorando el perdón de sus yerros: entre ellos se cuentan en estos últimos días dos obispos.

A la faccion de Alava se ha reunido el cabecilla Alza; Iturriaga pasó á Vizcaya con la suya, y de Lardizabal no se sabe su paradero.

En este mismo instante he tenido noticia del cuartel general diciéndome el Excmo. Sr. general en jefe, que la direccion de las tropas de la REINA nuestra Señora sobre diversos puntos, ha desconcertado de tal modo á la faccion-alavesa, que desde ayer á medio día ha hecho tres movimientos diferentes, y de todos ha retrocedido, y que sin descansar siguen sobre ellos.

Adema, de las guarniciones establecidas al apoyo de la fortificacion en varios puntos, como Treviño, Salvaterra y otros, se estaba trabajando con el propio objeto en Maestú, refugio antiguo de la faccion alavesa, y tambien en Estella, cuyas inmediaciones lo son comunmente de parte de la de Navarra.

Se aseguraba en Vitoria que el brigadier Espartero, comandante general de Vizcaya, habia tenido un encuentro ventajoso con los enemigos de aquella provincia.

El brigadier Bedoya y el coronel Iriarte obraban en las Encartaciones sobre los restos de Castor, Torre y otros cabecillas.

La columna de la Guardia Real que salió de Madrid se habia adelantado á Haro para cooperar con los movimientos de las fuerzas de Castilla sobre Alava y Navarra.

La de los brigadieres Oráa y Linares estaban sobre los batallones de facciosos que manda Zumalacarrregul en el confin de Navarra con el alto Aragón.

Han sido fusilados en los pueblos de su naturaleza, en Cataluña, los cabecillas D. Francisco Paré (alias Bagarro), Pablo Vives y Anglada, D. Josef Mañá, Josef Barba y Pablo Tusquellas, que eran los principales de la faccion, que prendió el denodado subteniente, cabo de las rondas volantes de Sabadell D. Francisco Fomet, á quien S. M. se ha dignado promover á teniente, y conceder la cruz de primera clase de la Real orden de S. Fernando.

PARTES DE LOS SUBDELEGADOS DE FOMENTO.

Mes de Enero.

Primer artículo. Por el artículo 69 de la instruccion aprobada por S. M. para los subdelegados de Fomento está prevenido que al fin de cada mes dirijan

un parte mensual dividido en los mismos capitulos en que lo está la instruccion, resumiendo en él todas las mejoras que hayan hecho durante el mes, y el estado en que se hallen las demas, de cuya realizacion se ocupen. Considerando además el gobierno que la recompensa de la pública gratitud es el estímulo mas poderoso y eficaz para todo hombre amante de su pais, tiene dispuesto en el artículo 72 de la misma instruccion que se publique el resumen de los bienes hechos en cada mes por los subdelegados, con expresion de los que dejen de desempeñar esta obligacion. Esta medida, al paso que premia justa y honrosamente á los subdelegados, que conociendo el objeto de su mision, se desvelen por realizar y realicen en efecto las sábias y benéficas miras del gobierno al decretar la creacion de estos agentes administrativos, castigará con el sonrojo público á los que menos activos ó cuidadosos, dejen de ofrecer cada mes á la administracion suprema un resultado mas ó menos feliz, pero siempre apreciable, de sus esfuerzos por la mejora y prosperidad de su provincia.

El gobierno, á pesar de estas prevenciones, no podia prometerse que los subdelegados remitiesen trabajo alguno y verificado en el mes de Enero, en que ni todos los empleados de las subdelegaciones estaban en sus respectivas plazas, ni podian sus gefes exigir que estuviesen cuando la Real orden de 29 de Diciembre último habia señalado el 31 de Enero como término en que sin excusa debian presentarse en sus destinos, so pena de perderlos. Sin embargo, el zelo y actividad de algunos subdelegados ha ido en cierto modo mas allá de las esperanzas del gobierno, y el ministerio del Fomento ha recibido ya algunos partes, en que anuncian, no ya grandes mejoras hechas, porque esto era imposible en tan corto tiempo; pero noticias tomadas, órdenes transmitidas, recursos hallados, obras empezadas, y aun alguna concluida.

El público verá además en estos partes el triste cuadro que presentan algunas de nuestras provincias; arruinada su agricultura; reducida á límites mezquinos su industria; nulo ó paralizado su comercio; algunas de las capitales sucias, mal empedradas y sin alumbrado; las cárceles inmundas é infestadas; los propios monopolizados; la instruccion pública en el mayor abandono; todo en fin clamando por el remedio que solo puede esperarse del zelo y actividad de unos agentes enviados á las provincias con la mision de indagar los males, y de aplicar ó proponer segun su importancia los remedios mas convenientes.

El Gobierno espera que los partes que remitan los subdelegados, á contar desde los respectivos al presente Febrero, en que todos deben cumplir ya con este deber imprescindible, ofrecerán de mes en mes mayor interes, y que su contenido servirá, si necesario fuese, para comprobar mas y mas la necesidad y la utilidad de una institucion, que tiene por principal objeto promover el bien de todas las clases de la sociedad, y de la cual puede decirse con las palabras de la misma instruccion, que hacer el bien es su incumbencia esencial y la suma de todas sus atribuciones.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Entre los partes recibidos en el ministerio merece un lugar distinguido en su publicacion el que remite el subdelegado de esta provincia. En él, además de hablarse de varias providencias tomadas con el mayor acierto y oportunidad, se hace una sencilla é interesante exposicion del estado de aquella provincia; lo cual supone haber hecho el profundo estudio que se necesita para indagar las causas de los males, y proponer con oportunidad los remedios.

Después de hablar de la instalacion de las oficinas y del arreglo de negociados, á pesar de la falta de dos de los oficiales, al entrar en la division de materias que previene la instruccion, dice:

Agricultura, industria y comercio.

La feracidad del suelo de esta provincia, unida al atraso de conocimientos de sus naturales, hacen que la agricultura y la ganaderia sean la base exclusiva de su riqueza, no siendo desgraciadamente sus rendimientos tan considerables como serian, á no circunscribirse á un corto número de producciones, como son trigo, cebada, aceite y vino, y en el ramo de ganaderia las crias de ganado vacuno, de cerda y algun lanar y caballar; por cuya razon será una de mis constantes atenciones el estudiar sin descanso los medios de su fomento, habiéndome puesto ya de acuerdo con la Real sociedad nuevamente reinstalada para que vuelvan á continuarse las lecciones de agricultura en la cátedra que S. M. se dignó conferir en el año de 1817 á D. Julian de Luna.

El sistema de producciones de la provincia, su situacion geográfica, que la coloca en el centro de otras igualmente ricas en granos, lo que acaban de sufrir sus mejores poblaciones por el terrible azote del cólera-morbo, y sobre todo su proximidad á un reino cuya comunicacion está interceptada, hacen que en el día sea nulo su comercio, viéndose su industria circunscripta á cubrir las primeras necesidades, sin ofrecer ningun resultado que pueda merecer consideracion.

Minería.

Me han dado noticia de algunas minas de cobre y plata, sobre cuya situacion y explotacion estoy reuniendo datos para reconocerlas con oportunidad, habiendo ya tomado disposiciones á fin de encontrar algunas de yeso, cuya materia apenas se usa en la fabricacion de edificios.

Pasando después á hablar de los arantamientos, dice que habiendo encontrado sin despachar una gran parte de las consultas sobre nombramiento de concejales, lo está despachando con la brevedad que es compatible con el acierto; prometiendo instruir mas adelante al Gobierno del escandaloso manejo que se hacia en la cobranza de las contribuciones, y del culpable abandono en que estaba el archivo del ayuntamiento.

Al hablar luego de los propios, dice:

Propios.

Considerando á los propios bajo su verdadero punto de vista, esto es, como la base principal en que debe fijarse la instruccion, sanidad y policia urbana de los pueblos, he examinado particularmente el estado de administracion de esta ciudad, sobre la cual no puedo menos de llamar la atencion de V. E., pues desgraciadamente es vergonzoso que la capital que ha sido de una provincia tan vasta ofrezca el cuadro mas repugnante y sucio, vertiéndose en sus calles mal empedradas las inmundicias, que forman en ellas depositos de putrefaccion, sin alumbrado, ni paseos, ni cuanto puede contribuir al decoro y bienestar de los habitantes, cuyos males he empezado ya á remediar con providencias particulares, reservándome llegar á conseguir mis deseos, haciendo refor-

mas que esten de acuerdo con la economía y la utilidad, para cuando puestos, en claro los mal recaudados propios, y fijada una base sólida de administración en su ayuntamiento, ofrezca este suficientes garantías para que vuelva á sus manos un ramo, cuya administracion se confió, hace algunos años á una junta particular nombrada fuera de su seno.

Instruccion.

El ramo de instruccion en esta provincia, reducido en lo que he podido observar á solo las primeras letras, necesita un impulso extraordinario para salir del mezquino estado en que se encuentra, no habiendo escandalosamente en esta ciudad, no digo cátedra ninguna de idiomas ni ciencias de hecho, pero ni aun maestros particulares.

Cárceles.

Quisiera, Excmo. Sr., no tener que ocuparme del artículo de cárceles; pues habiendo hecho su visita así que me estableci, quedé horrorizado al entrar en un lugar que parecia inmundado aun destinado para fieras: así es que inmediatamente dispuse que desde luego se limpiase todo el edificio y desahogase una cloaca capaz de infestar por sí sola toda la ciudad, oficiando al gobernador militar para que dispusiese de 57 presos sentenciados que indebidamente hay en un lugar donde apenas podrian vivir 20 personas sin exponer la salubridad, habiendo ya dado algunos pasos para trasladar la cárcel á otro lugar mas espacioso, ventilado y seguro.

Expositos.

Al separar la vista de tan horroroso cuadro tengo una satisfaccion en recomendar á V. E. el tino, zelo y amor paternal con que el canónigo D. Francisco Perez de Gracia, director de la casa de expositos, dirige el establecimiento de su cargo, donde brillan á la par el buen orden, la economía, la salubridad y la limpieza.

Teatros.

No ha dejado tampoco de ocuparme el teatro, única diversion de esta ciudad, sobre cuya reforma he tomado providencias, para que por de pronto se forme para el año próximo venidero una compañía regular, destruyendo las arterias y sacaliñas de los que con el nombre de autores no hacen mas que absorber toda la utilidad que debian sacar los infelices artistas: dejando para mas adelante adoptar ó proponer los medios que juzgue oportunos, para que la ciudad tenga su teatro propio, y evitar que un propietario monopolice, como sucede en el dia, exigiendo un exorbitante arriendo.

Pasando á hablar de la division territorial, manifiesta al Gobierno que está haciendo con el mayor esmero y con la detencion necesaria la lista de los pueblos de la provincia, segun la nueva division del territorio; y concluye su parte con una observacion que en nuestra situacion presente puede ser de la mayor importancia y servir de aviso á los prelados diocesanos, para que en sus respectivas diócesis hagan cesar, si le hubiere, un abuso que tanto puede contribuir al extravío de la opinion pública.

„Aunque ageno, dice, de mis funciones, no me es posible dejar de indicar á V. E., que estando dispuesto que los curatos se provean en esta provincia por rigorosa oposicion, estan la mayor parte de ellos servidos por economos, que nombrados en épocas fatales, lo son ellos tambien en el dia por ofrecer poca confianza, y ejercer un influjo demasiado poderoso en el régimen de los pueblos, que afortunadamente puede decirse que en lo general son dignos de ser gobernados por nuestra excelsa Gobernadora.”

PROVINCIA DE TOLEDO.

El subdelegado de esta provincia es uno de los que han remitido al ministerio del Fomento el parte mensual proveniente en la instruccion correspondiente al mes de Enero.

Despues de hablar en él de su instalacion, y de la comunicacion que entabló desde luego con los pueblos de su provincia y con los subdelegados de las limitrofes, dice en el capítulo de la agricultura, que ha pasado una circular á todas las justicias, mandándoles que hagan un reconocimiento de sus jurisdicciones respectivas, con el fin de descubrir si hay ovacion ó canuto de langosta, para que por los medios establecidos en las Reales órdenes se proceda á su extincion antes que se desenvuelva el insecto.

En el de ayuntamientos dice que ha despachado algunos expedientes sobre elecciones de oficios concejiles, y de otros muchos pertenecientes al ramo de propios y al de sanidad; y asimismo que ha invitado el ayuntamiento de la capital al establecimiento de seguros mútuos contra incendios y de serenos, y á algunas otras mejoras de policia urbana.

En beneficio de la instruccion pública, ademas de haber circulado la ley de imprentas de 4 de Enero último, ha hecho ya la propuesta de censores prevenidos en ellos, y ha pedido cuantos informes ha menester para promover con acierto el interesante ramo de la instruccion primaria.

Iguales noticias ha pedido sobre sociedades económicas, hospicios y hospitales; y ya está trabajando en la mejora de las cárceles y del presidio correccional que hay en la misma ciudad de Toledo. En fin, apenas hay ramo delegado de los encargados de la administracion en que no haya proyectado alguna mejora, siendo y debiendo ser su primer paso tomar las noticias que deben conducirlo al acierto.

PROVINCIA DE CÁCERES.

El subdelegado de esta provincia, al hablar del abandono en que se hallaban todos los ramos de la policia, dice que á su llegada aun no se habia expedido ninguna carta de seguridad, habiendo averiguado ademas que existia el abuso de darselas gratis á los que no deben darse de esta especie por reglamento. Habla despues de la policia urbana en estos términos.

„Tanto las entradas y salidas, como las calles y plazas de esta capital, estan en el estado mas vergonzoso, desempedradas, llenas de baches y sin la mejor iluminacion; de suerte que de noche no se puede salir si no se lleva farol: para mejorarlas y dar trabajo á una porcion de jornaleros he oficiado al ayuntamiento para que viera de proporcionarme recursos para ello; pero nada he conseguido, porque dice que no los tiene; mas evacuados que sean los informes y contestado el interrogatorio que he pasado á todos los ayuntamientos, hallaré medios para llevar á cabo estas mejoras, como tambien para formar un paseo que sirva de recreo y distraccion á las gentes, y de embellecimiento á la poblacion.”

Pasando despues al capítulo sobre instruccion pública, dice: „La consecuencia de mi alocucion de 15 de Enero último, han solicitado varios pueblos, y les he concedido, el establecimiento de escuelas de primeras letras: entre ellos hay algunos de mas de 400 vecinos que nunca la habian tenido de ninguna clase: de ellos es el Escorial, pueblo de recursos; pero que por desgracia no supo dedicarlos hasta ahora en su propia utilidad.

„Contribuyendo sobremanera á promover este ramo las sociedades económicas, he nombrado en esta capital una comision de personas acreditadas por su zelo, talentos y patriotismo, que deberá ocuparse en la formacion de un reglamento que fije las bases y atribuciones de la sociedad económica que se ha de establecer en la misma, autorizándola en toda forma para que reclame y tenga á la vista todos los datos que se reunieron en 1822 al mismo fin;” habiendo tomado asimismo muy oportunos informes sobre el colegio de humanidades que hay en la capital, con el fin de hacer en él las mejoras de que sea susceptible.

Ha despachado ademas gran número de propuestas para oficios de ayuntamientos, y ha proyectado varias mejoras que deben hacerse en un pais que presenta en general como muy atrasado.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El subdelegado de esta provincia ha remitido tambien al ministerio de Fomento el parte mensual correspondiente al mes de Enero. Despues de las circunstancias de su instalacion en aquella capital, manifiesta haber formado una relacion exacta de los pueblos de su provincia, deteniendo su reunion hasta que establecidas las subdelegaciones de las provincias limitrofes pueda hacer con sus gefes el delinde exacto de las respectivas jurisdicciones.

Ha pedido á los ayuntamientos una noticia del estado de todos los ramos administrativos y económicos, á fin de conocer sus necesidades, y tratar de aplicarles un pronto remedio. La inmensa casa de beneficencia de aquella ciudad, titulada de *Misericordia*, en que hay cerca de 1500 pobres de ambos sexos, ha merecido una particular atencion del subdelegado, que despues de haber obtenido de S. M. el permiso para algunos bailes de máscaras con aplicacion de su producto al referido hospicio, ha remitido al ministerio muestras de las labores en que se ocupan algunos de los recogidos, y que se propone extender y mejorar por todos los medios imaginables.

Ha propuesto ademas la reparacion de un puente sobre el rio Gállego en el pueblo de Zuera con los medios de costearle, exponiendo la importancia de este paso, que proporciona la comunicacion con los partidos del norte de Aragon y fronteras de Francia, para la cual es insuficiente la barca con que se supl en el dia.

Por ultimo, alabando el zelo de uno de los nuevos ayuntamientos de aquella provincia, dice:

„En el pueblo del Frasco, del partido de Calatayud, hay una magnífica fuente de cañería á la inmediacion de la carretera, que proporciona un abundante surtido de agua á los vecinos y transeuntes, pero que la apatía é indiferencia de los ayuntamientos ha descuidado en términos, que casi ha llegado á inutilizarse. Por un efecto de las sábias disposiciones de S. M. sobre elecciones de ayuntamientos, se ha formado el de aquel pueblo en este año de sujetos celosos del bien público; y habiéndome dado aviso del mal estado de dicha fuente, y de la facilidad con que en el dia puede repararse con sola la cantidad de 10 reales, que los vecinos estaban prontos á entregar en defecto de otro fondo público, he reanimado su zelo para llevar adelante la obra por medio de una suscripcion, en la que me he puesto al frente, ofreciéndole 100 rs. de mi sueldo. La contestacion que he recibido de aquel ayuntamiento, de que acompaño á V. E. copia, le enterará del feliz resultado de este paso, del estado de la fuente, y de la facilidad con que se remedian los males de los pueblos, cuando estan gobernados por autoridades municipales semejanates á las del Frasco.”

El ayuntamiento, agradeciendo el zelo del subdelegado, le manifiesta que se ha abierto una suscripcion poniendo á su cabeza el digno gefe de la provincia; y le avisa al mismo tiempo de que la obra se hallaba casi concluida el dia 3 de Febrero, y colocada en ella una lápida con esta inscripcion: *Reinando Doña MARIA ISABEL III. Año de 1834.*

PROVINCIA DE TERUEL.

El subdelegado de esta provincia, en vista del abandono en que se encuentra la instruccion primaria en la capital, excitó al ayuntamiento á que se ocupase sin detencion en proponerle medios para establecerla de un modo digno de objeto de tanta importancia; y aquella corporacion ha correspondido á la excitacion del subdelegado, proponiendo un plan razonable y fondos para llevarle á efecto. El subdelegado se propone plantear el metodo de lectura del señor Vallejo, para lo cual ha dispuesto que se llamen opositores por medio de la Gaceta y del Boletín oficial de la corte. Está tomando tambien medidas para hacer extensivos á toda la provincia los beneficios de la primera educacion; y asimismo promueve con ardor la plantacion de arbolados, construccion de cementerios, y el arreglo de todos los ramos de la administracion.

REAL CAJA DE AMORTIZACION.

La Direccion de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 1.º de Marzo de 1830, ha determinado se proceda al pago de intereses de toda la deuda del Estado consolidada, devengados en el semestre que vencerá en 1.º de Abril próximo.

Desde dicho dia se admitiran á los tenedores de inscripciones de renta al portador al 4 y al 5 por 100 los cupones de dicho semestre en la tesorería de la Real Caja, donde les serán satisfechos sus importes, presentándolos con una factura firmada y expresiva de sus números y cantidades.

El que tuviere cupones de los semestres anteriores los presentará con tantas facturas cuantos sean los semestres que tenga que percibir.

Asimismo se recibirán en la contaduría de la Real Caja y en las comisiones de las provincias desde dicho dia 1.º de Abril hasta 1.º de Mayo, ambos inclusive, todos los efectos de dicha deuda que deben producir recibos en la forma y con las distinciones siguientes.

En la contaduría de la Real Caja en Madrid.

Extractos de inscripcion transfesible al 5 por 100.

- Extractos de inscripciones transferibles al 4 por 100.
- Certificaciones de deuda no negociables al 5 por 100.
- Residuos ó picos de capitales.*
- Documentos interinos de crédito con interés transferible inscriptos al 5 por 100.
- Documentos interinos de capital transferible al 4 por 100.
- Documentos interinos de renta perpetua pagaderos en Madrid al 5 por 100.
- Documentos interinos de renta perpetua pagaderos en Madrid al 4 por 100.

En las comisiones de las provincias.

- Extractos de inscripciones transferibles al 5 por 100.
- Extractos de inscripciones transferibles al 4 por 100.
- Certificaciones de deuda no negociable al 5 por 100.

Residuos ó picos de capitales.

- Documentos interinos de crédito con interés transferibles inscriptos al 5 por 100.
- Documentos interinos de capital transferible al 4 por 100.

Cada una de las clases de documentos que han de producir recibos se presentarán con total separacion por sus tenedores con dos carpetas iguales, extendidas en medio pliego á lo menos fechadas y firmadas por los interesados, segun se ha practicado constantemente en esta clase de presentaciones; en el concepto de que no se admitirán las partidas en que vengan mezcladas dichas clases.

En las carpetas se expresarán la clase de los documentos, sus números de menor á mayor y sus valores, y en la de los extractos de inscripciones se anotará ademas la letra de la serie á que pertenecen.

No se admitirán juntos los efectos aun siendo de una misma clase, siempre que no esten iguales en el cobro de los semestres de intereses que van devengados desde su creacion, pues aquellos documentos que tengan atrasos se presentarán por separado, y con tantas carpetas como semestres atrasados tengan que percibir, y ademas una doble con la expresion conveniente, para que en ella se dé el oportuno resguardo.

Tampoco se admitirán mezclados los documentos que pertenezcan á distintas propiedades, debiendo venir con separacion los que correspondan á cada sugeto ó corporacion, aunque la accion de cobrar sus réditos se halle reunida en uno mismo en virtud de diferentes poderes ó representaciones.

Con los extractos de inscripcion, cuya propiedad haya variado de dominio desde el semestre anterior, se presentarán los documentos legales que acrediten plenamente el derecho del nuevo poseedor ó heredero, si es por testamento ó última voluntad, con testimonio legalizado en forma de la cabeza, cláusula de heredero y pre del testamento bajo que hubiese fallecido el anterior poseedor, con insercion de la adjudicacion de los efectos que se presenten; y si por otro cualquier concepto, excepto el de venta, con las diligencias requisitos que prueben la traslacion de dominio ó posesion para poder verificar de oficio la transferencia al nuevo poseedor, y acompañando siempre ademas el poder en caso de ser presentado por segunda persona.

Con las certificaciones de la deuda no negociable y demas créditos consolidados que correspondan á vínculos, corporaciones y obras pias, se acompañarán por las personas que los presenten los documentos necesarios á justificar la representacion legal que tienen de aquellos como poderes, nombramientos &c. legalizados en debida forma, añadiéndose ademas en los vínculos, capellanias ú otra clase de fundacion en que el poseedor sea meramente usufructuario, la fé de vida, tambien legalizada, con fecha posterior al vencimiento del semestre que ha de percibirse.

Con los residuos, ó sean documentos interinos que son endosables, se observarán las mismas reglas que anteriormente con los vales Reales. No se admitirán con firma en blanco ni endosados á sí mismos cuando muden de dominio en concepto de testamentario, tutores, herederos &c.; pues considerándose nulos semejantes endosos, debe transmitirse á quien corresponda por los otros testamentarios, jueces, escribanos ó personas autorizadas legalmente al efecto.

Sabiendo en la Direccion que se hallan en España algunos tenedores de rentas pagaderas en las plazas extrangeras, la ha parecido oportuno advertir que ha tomado ya las disposiciones convenientes, y prevenido los fondos necesarios para que sean puntualmente satisfechos en las plazas respectivas, tanto las que venzan en 8 del próximo Marzo pertenecientes á las reclamaciones inglesas, como las que cumplan en 1.º de Abril siguiente relativas á la del 3 por 100.

Todos los individuos que tengan que cobrar intereses en razon de apoderados ú otros cualquiera clase de representacion, y no lo tuviesen justificado en la contaduría de la Real Caja, acudirán á la misma oficina desde el 15 del próximo Marzo á presentar los documentos que les autoricen, á fin de que reconocidos estos se les habilite para presentar los créditos á su tiempo sin detencion ni entorpecimiento en el despacho del público.

Con el objeto de facilitar el pago de intereses que se ejecuta por la tesorería de la Real Caja en esta corte, á pesar del cúmulo de documentos que se presentan, y de las muchas clases en que se hallan divididos, y de que se consigue el despachar cada dia el mayor número posible de personas, ha dispuesto se clasifique en la forma siguiente:

- Desde el dia 1.º de Abril hasta el 14, ambos inclusive, se pagarán los cupones de los títulos ó rentas al portador, á saber:
 - Lunes, martes y miércoles: los que corresponden al 4 por 100.
 - Jueves y viernes: los que pertenecen al 5 por 100.
- Desde el 15 inclusive en adelante en que se empezarán á entregar á los interesados las demas clases de recibos que quedan indicados, se continuará el pago de todas las clases dividido del modo que sigue:
 - Lunes y martes: cupones del 4 por 100, y los recibos que se titulan residuos al portador del 4 por 100.
 - Miércoles: cupones del 5 por 100 y recibos de residuos al portador del 5 por 100.
 - Jueves: recibos de intereses procedentes de la deuda transferible y no transferible al 5 por 100.
 - Viernes: recibos de inscripciones transferibles del 4 por 100 y de residuos transferibles tambien del 4 por 100.
- En dichos dias se ejecutarán los pagos respectivos, y de ningun modo en los demas que estan destinados á las otras clases.

Pasado el plazo que queda fijado para la presentacion de los efectos de la deuda consolidada, no se admitirán ni tendrán derecho al pago de sus intereses hasta el semestre siguiente, conforme á lo prevenido en Real decreto de 18 de Marzo de 1830.

Por último, la Direccion desea que los interesados procuren contribuir á facilitar el mas pronto despacho de esta operacion, guardando la mayor uniformidad en el modo de extender las carpetas de presentacion con arreglo á los modelos que se establecieron desde el semestre de 1.º de Octubre de 1832, y se hallan de manifiesto á la entrada de la casa que ocupa el establecimiento en la Bolsa de comercio de esta corte y en las comisiones de las provincias.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

- Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, co.
- Dichas id. al 4 p. 100, co.
- Títulos al portador de 5 p. 100, 55 al contado.
- Id. id. de 4 p. 100, 47½ al contado: 47, 48 y 49 á varias fechas, dentro de 60 dias, vol. y firme: 46½ y 47, á varias fechas, ó vol. y firme, sin cupon: 48½ á 49 d. f. vol. y firme á prima de ½ por 100.
- Vales no consolidados, 12½ y ½ á varias fs. ó vol.
- Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, 12½ á 60 d. f. ó vol.
- Id. sin interes, oo.
- Acciones del banco español, 82½ al contado.

CAMBIOS.

Amsterdam, oo.	Paris 15-18.	Cádiz ½ b.	Sevilla par.
Bayona, oo.	Alicante á corto pla-	Coruña ½ d.	Valencia par á ½ b.
Burdeos, oo.	zo par.	Granada 1 ½ id.	Zaragoza ½ d.
Hamburgo, oo.	Barcelona á pesos fs.	Málaga ½ b.	Desacondo de letras
Londres á 90 dias	½ b.	Santander par.	á 4 p. 100 al año.
37½.	Bilbao par.	Santiago 1 d.	

ANUNCIOS.

Origen, progresos y estado de las rentas de la corona de España, su gobierno y administracion, por D. Francisco Gallardo Fernandez: 7 tomos en 4.º, edicion de varios años, á 125 rs. en rama, 132 en rústica y 167 en pasta. La redaccion de un cuerpo histórico legislativo, reunido en un solo punto de vista para su mejor comprension, clasificado y puesto en orden para servir de luz á tanto número de cosas á que hay que atender y de empleados que hay que ocupar; tal, pues, fue el plan que se propuso el Sr. Gallardo en la formacion de esta obra. Y al efecto, y á fin de poder hacerlo con la debida claridad, consultó los libros de cortes, los concilios, ordenanzas, leyes, decretos, resoluciones Reales y los autores clásicos que han escrito de las diversas materias que comprende, con cuyo auxilio ha organizado su obra en términos que pueda facilitar la competente instruccion á los que quieran dedicarse á este ramo de economía política, y muy particularmente á los empleados en la administracion y recaudacion de rentas Reales. Se halla en el despacho de la impreta Real.

Método de cultivar el tabaco habano segun se practica en la Vuelta de abajo en la isla de Cuba, con algunos conocimientos del cultivo de la misma planta en los paises extrangeros de la América, adaptables á nuestras provincias de la España peninsular. Por D. Eugenio Ossete y Roblejo. Cuaderno en 8.º. Se hallará á 3 rs. en Madrid, librería de Perez.

Noctas morales del célebre Mr. de Marimontel. Entre las varias que contiene esta coleccion, no pueden menos de indicarse las de la Pastora de los Alpes; el literato ridiculo, erudito á la violeta; los Solitarios de Murcia y las Aventuras de la inocencia: tres tomos en 8.º á 28 rs. rústica y 34 en pasta. Se hallarán en las librerías siguientes: Madrid, Hurtado; Barcelona, Gaspar; Cádiz, Hortal y compañía; Zaragoza Jáuregui. En las provincias se pagará un real mas por porte.

Los suscriptores á la Minería de la juventud española pasarán á recoger el cuaderno núm. 6.º, á las librerías donde se hayan suscritos. Este cuaderno sale enriquecido con un hermoso mapa emblemático que marca exactamente la division política actual de la Europa, el que nos parece podrá ser muy útil, no solo á los jóvenes que se dedican al estudio de la geografia, sino á todos los amantes de tan recomendable ciencia. Sigue abierta la suscripcion en esta corte en las librerías de Cuesta, Jordán, Razola y Villa, y en las principales librerías del reino; y en las mismas se encuentran tambien los mapas sueltos á 2 rs. cada uno.

Primera tanda de rigodones, sacados de la ópera Norma, arreglados para piano ó guitarra, á 5 rs.—Mazurca y galop, puesta por Albeniz para piano y guitarra, á 2. —Segunda mazurca de Belluzi, para piano, á 2.—Mazurca tocada por los lanceros de la Guardia Real para piano y guitarra, á 2. Se hallarán estas piezas en los almacenes de música de Hermoso y Carrafa con las piezas de la ópera Norma, arregladas para piano.

En la villa de Coria del Rio, provincia de Sevilla, se hallan vacantes las plazas de médico, cirujano titular y comadron: la dotacion de la primera consiste en 1100 reales: la de la segunda en 440, y en 200 la de la tercera, pagados del fondo de propios. La poblacion asciende á 700 vecinos. Sus productos por medicina 2300 rs., y por cirugia 1100, con la obligacion de asistir gratuitamente á los pobres de solemnidad. Los profesores dirigirán sus memorias al ayuntamiento en el término de 30 dias.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Laseca, provincia de Valladolid, cuya poblacion asciende á 10 vecinos poco mas ó menos, y su dotacion consiste en 900 rs., pagados mensualmente de los fondos de propios, sin responsabilidad de Reales contribuciones. Los pretendientes dirigirán sus memorias, francos de porte al secretario del ayuntamiento, y se admiten hasta el último dia de este mes de Febrero.

La fragata española Ignacia dará la vela del puerto de Cádiz para Manila á principios de Abril sin falta alguna, al mando de su capitán y dueño D. Josef Ramirez, teniente de fragata de la Real Armada: admite carga y pasajeros, para los cuales tiene excelentes comodidades en dos camaras. Para tratar de fletes se acudirá en esta corte al citado capitán, calle de las Fuentes, n.º 1, cuarto principal de la izquierda; en Cádiz á D. Josef Cenon, y en Barcelona á D. Josef Soler y Carbonell.

Se saca á pública subasta en la ciudad de Granada el suministro de camas para la tropa del ejército que guarnece los presidios de Melliza, Peñon y Albuemas, por el término de cuatro años, contados desde 1.º de Julio próximo venidero hasta 30 de Junio del año de 1838. Se ha señalado para el único remate el miércoles 4 de Abril del corriente año á las doce de su mañana en los estrados de la Ordenacion, en cuya secretaría estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Por providencia del Sr. Suarez, alcalde de Real casa y corte, reppendida del escribano de provincia Borreguero y Leon (se cita á los que en concepto de acreedores se consideran con derecho á los bienes que dejó á su fallecimiento D. Germin Antonio Lumbreras, procurador que fue de los Reales consejos, para que en el término preciso de 30 dias lo deduzcan en dicho juzgado y escribanía, por sí ó por medio de procurador; con apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará perjuicio.

Por providencia del tribunal eclesiástico del arzobispado de Zaragoza, se cita á los herederos de D. Joaquin Larraya y de Juan Bret, residentes y vecinos que parece fueron de la ciudad de Alcañiz, como únicos interesados en el expediente de que está conociendo el expresado tribunal sobre lo dispuesto por los sobredichos testadores; con fijacion de dos meses para su comparecencia, y bajo apercibimiento de que no verificándolo en dicho tiempo les parará perjuicio.